

PROYECTO REFORMA TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

DIEGO RIQUELME RUIZ

Valparaíso, 21 de enero de 2020

Alcances del proyecto luego de indicaciones



Pro Crecimiento e Inversión



Simplificación del sistema tributario



Pro Pymes



Modernización



Progresividad

Aspectos positivos del proyecto

- 1** La eliminación de un sistema de tributación (renta atribuida), acompañado de la mantención del sistema semi integrado permite una simplificación del sistema sin perder progresividad.
- 2** Se incluyen mejoras al régimen pro pyme principalmente mejorando los controles de ingreso (mantiene condiciones actuales) y permitiendo el ingreso de cooperativas.
- 3** Se incluyen medidas que apuntan hacia obtener una mayor progresividad del sistema tributario.
- 4** Se eliminan modificaciones que podían inducir o permitir la planificación tributaria agresiva (NGA – 41 H y 17 n° 8 LIR).

Medidas enunciadas como progresivas

- 1** Mantención del regimen semi integrado.
- 2** Sobre tasa en contribuciones a los bienes raíces.
- 3** Término del Pago Provisional por Utilidades Absorbidas de terceros (PPUA).
- 4** Nuevo tramo de IUSC e Impuesto Global Complementario.
- 5** Limitación del uso de Marker Maker para franquicia tributaria de art. 107 LIR.
- 6** Limitación a los beneficios tributarios para inmuebles acogidos al DFL 2.

Contribuciones Bienes Raíces

Sobre tasa propuesta:

+ 670 UTA a 1175 UTA	= 0,075%
+ 1175 UTA a 1510 UTA	= 0,15%
+ 1510 UTA	= 0,275%

Esta medida puede ser considerada como progresiva por las siguientes razones:

- La base imponible considera todos los inmuebles del contribuyente, por tanto, se determina en base al patrimonio inmobiliario y no sobre los bienes individualmente considerados.
- Es un impuesto focalizado en personas de alto patrimonio e inmobiliarias
- El hecho que la sobre tasa sea por tramos focaliza aún más el impuesto

Término del PPUA

Es una medida positiva porque se pone fin a una esquema de mantener sociedades holding con pérdidas tributarios y sociedades operativas que distribuyen utilidades y por esta vía se “recupera” el impuesto que pagan las sociedades operativas.

Sin embargo, queda aún pendiente **la limitación del uso de pérdidas tributarias hacia delante** (carry forward) que actualmente es ilimitada en el tiempo. La limitación de las pérdidas consiste en que las mismas pueden ser utilizadas contra utilidades futuras, pero solo **por un plazo idéntico al plazo de prescripción** (6 años en caso de Chile), con lo cual se otorga certeza tanto al contribuyente como al fisco y adicionalmente se evita la planificación tributaria orientada a mantener las sociedades holding con pérdidas tributarias recurrentes.

Nuevo Tramo de impuestos personales

Tramo IGC	Tasa
desde 0 UTA hasta 13,5 UTA	0%
desde 13,5 UTA hasta 30 UTA	4%
desde 30 UTA hasta 50 UTA	8%
desde 50 UTA hasta 70 UTA	13,5%
desde 70 UTA hasta 90 UTA	23%
desde 90 UTA hasta 120 UTA	30,4%
desde 120 UTA	35%

El proyecto establece un nuevo tramo desde las 310 UTA con tasa del 40%. No existe justificación del porque no se repone a la situación anterior a 2014 donde el último tramo partía desde las 150 UTA (siendo hasta hoy el tramo mayor). Si se busca mayor progresividad se podría establecer dos nuevos tramos de forma que la “distancia” entre las rentas no sea de la magnitud de propone el proyecto.

Nuevo Tramo de impuestos personales

Tramo IGC	Tasa
desde 0 UTA hasta 13,5 UTA	0%
desde 13,5 UTA hasta 30 UTA	4%
desde 30 UTA hasta 50 UTA	8%
desde 50 UTA hasta 70 UTA	13,5%
desde 70 UTA hasta 90 UTA	23%
desde 90 UTA hasta 120 UTA	30,4%
desde 120 UTA hasta 150 UTA	35%
Desde 150 UTA hasta 230 UTA	38%
Desde 230	40%

Las rentas equivalentes a 230 UTA parten desde los 11,4 millones de pesos mensuales.

Limitación al uso del Marker Maker

El proyecto limita las operaciones donde “la presencia bursátil esta dada exclusivamente por un contrato que asegure la existencia diaria de ofertas de compra y venta” (contratos de marker maker), en cuyo caso el beneficio será por el plazo de un año desde la primera oferta pública de valores.

Si bien estamos frente a una limitación, estamos frente a una “guía” para acceder a un beneficio tributario que actualmente no tiene mayor justificación. No hay evidencia del efecto positivo en el aumento de operaciones de valores con presencia bursatil, por lo que la franquicia tributaria en si ya es cuestionable, en consecuencia, se debiese avanzar en eliminar la franquicia o al menos que la misma quede únicamente para operaciones de valores con presencia bursatil real eliminando la posibilidad de usar marker maker.

Otras modificaciones al proyecto aprobado en la Cámara



IVA: Se incluyen nuevos supuestos para la aplicación de impuestos digitales:

- a) Domicilio de facturación o la emisión del comprobante de pago sea dentro del territorio.
- b) Tarjeta SIM tenga código de Chile.

El problema es que la norma exige se debe cumplir con al menos dos de los supuestos. Se debe volver al texto aprobado donde basta el cumplimiento de cualquiera de los supuestos para que se genere el hecho gravado.



Restricción de donaciones libres de impuestos por hasta 200 UTA anuales.

Otras modificaciones al proyecto aprobado en la Cámara

- Se establece expresamente que las sociedades de inversión son contribuyentes para efectos de patente municipal.
- Elimina ampliación del beneficio para empresas constructoras (DL 910).
- Modificaciones a Defensoría del Contribuyente:
 - a) Representación Administrativa a pequeños contribuyentes de hasta 2.400 UF de ingresos y registrados en regimen pyme o personas naturales con rentas menores a 30 UTA (\$ 17,9 mill. Aprox.).
 - b) Como un elemento negativo se repone la posibilidad que sea receptora de donaciones lo que puede interferir con sus funciones propias como organismo público.

Otras modificaciones al proyecto aprobado en la Cámara



Modificaciones a Ley Única de Fondos:

La modificación no del todo clara al modificar la cantidad mínima de los FIP **de 4 aportantes no relacionados con un mínimo de 10% de participación a “8 aportantes, no pudiendo ninguno de ellos, en conjunto con sus relacionados, tener más del un 20%.** Esta propuesta podría interpretarse que actualmente un FIP de 4 aportantes cumpla con la nueva norma simplemente mediante el ingreso de parientes (cónyuges y/o descendientes) para cumplir el mínimo de aportantes. Se debiese dejar expresamente en el texto que se trata de “8 aportantes **no relacionados**, no pudiendo ninguno de ellos, en conjunto con sus relacionados, tener más del un 20%”.

Queda pendiente el cambio en el tratamiento tributario de los FIP en especial respecto a sus ingresos, los cuales no se encuentran gravados con IDPC al no ser considerado un contribuyente de este impuesto.